



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)**

ESTADO
NÚMERO: 066

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE
ABRIL DE 2022

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05-679-31-89-001-2021-00063-01	Lucelly Grajales	Juan Manuel Riaño Mutiz y Colpensiones	Ordinario	Auto del 19-04-2022. Admite consulta.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05-234-31-89-001-2020-00035-01	Natalia Úsuga Betancur	Bibiana Eldy Rueda Úsuga	Ordinario	Auto del 19-04-2022. Admite consulta.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

05615-31-05-001-2019-00456-01	Hernán Darío Jurado Tobón	Colpensiones y otros	Ordinario	Auto del 19-04-2022. Fija fecha para fallo para el día martes 26 de abril de 2022 a las 02:00 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN
05030-31-89-001-2018-00171-01	Isabella Ossa García y Biviana Farley Garcia Quiceno	Carbones San Fernando S.A.S	Ordinario	Auto del 19-04-2022. Fija fecha para fallo para el día martes 26 de abril de 2022 a las 03:00 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 19 de abril de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: Hernán Darío Jurado Tobón
DEMANDADO: Colpensiones y otros
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RAD. ÚNICO: 05615-31-05-001-2019-00456-01
DECISIÓN: Fija fecha para juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día martes veintiseis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) a la una de la tarde (02:00 pm), decisión que será notificada por Edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 19 de abril de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: Isabella Ossa García y Biviana Farley Garcia Quiceno
DEMANDADO: Carbones San Fernando S.A.S
PROCEDENCIA: Juzgado Promiscuo del Circuito de Amaga
RADICADO 05030-31-89-001-2018-00171-01
ÚNICO:
DECISIÓN: Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (03:00 p m), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Natalia Úsuga Betancur
Demandado: Bibiana Eldy Rueda Úsuga
Radicado Único: 05-234-31-89-001-2020-00035-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 22 de marzo de 2022 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Dabeiba - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes apelantes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos, a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **066**

En la fecha: **20 de abril de
2022**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Lucelly Grajales
Demandado: Juan Manuel Riaño Mutiz y Colpensiones
Radicado Único: 05-679-31-89-001-2021-00063-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, en decisión proferida el día 23 de marzo de 2022 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **066**

En la fecha: **20 de abril de
2022**


La Secretaria